

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de julio
dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-0679

En escrito presentado el pasado 09 DE MARZO, dentro del término legal, el apoderado de la parte demandante, solicita se reponga la providencia del 8 de los mismos, mediante la cual este juzgado dispuso autorizar el retiro de la demanda

El recurrente pide que se revoque el auto atacado, por cuanto en el expediente no existe solicitud alguna por parte del demandante, de retiro.

Los fundamentos del recurso se encuentran en el expediente.

Para resolver el Juzgado:

CONSIDERA.

El art. 318 del Código General del Proceso, establece “Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado ponente no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoque o reforme.”

El solicitante indico como finalidad de recurso, que se revocara el proveído. -

Los argumentos en que el litigante apoya su solicitud de reposición, tiene amplio respaldo probatorio en el proceso, se ajustan perfectamente a derecho, para ser aplicadas en el caso concreto debatido, ya que la solicitud la elevo la abogada GLADYS CASTRO YUNADO, quien apporto número del proceso errado anexándose a las presentes diligencias, sin corresponder las partes

En vista de las consideraciones anteriores, el juzgado accederá a la revocatoria solicitada, en consecuencia, deja sin valor la providencia del pasado ocho de marzo

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

REVOCAR el auto reclamado, en su lugar, dejando sin valor la providencia del pasado ocho de marzo, donde se autorizó el retiro de la demanda

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado

Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44c1deac5fcb11aefb16fffaa2a178cfc5af96ed14f46374952c51
0de813ada2**

Documento generado en 19/07/2021 09:34:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**